POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

UNIVERSIDAD MAYOR
PARA ESPÍRITUS EMPRENDEDORES

PMM/MFBA/avt

MODIFICA DECRETO N° 15 Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

DECRETO N° 17/2022

En Santiago, a 13 de septiembre de 2022

VISTOS:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que "Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica", en la que ha considerado respecto de esta materia, la implementación de un sistema de autorregulación, fundado en la infracción de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica, como señala el artículo 3 de la norma referida.

2° Lo dispuesto en la Ley N° 21.412, de 25 de enero de 2022, que modifica diversos cuerpos legales para fortalecer el Control de Armas, entre ellos, la Ley N°20.393.

3° Lo dispuesto en la Ley N°21.325, de 12 de febrero de 2022, que promulga la Ley de Migración y Extranjería y que incorpora en el catálogo de delitos de la Ley N°20.393, el delito de trata de personas.

4° Lo dispuesto en la Ley N° 21.459, de 20 de junio de 2022, que establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley 19913 y modifica otros cuerpos legales, con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, conocido como "Convenio de Budapest" y que incorpora en el catálogo de delitos de la Ley N°20.393, los delitos informáticos.

5° Lo aprobado en la tricentésima sextuagésima cuarta sesión ordinaria de Directorio.

6° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal m) del N° 3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Mayor, mediante Decreto N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2021, aprobó su Política de Prevención de Delitos;

2° Que, con la entrada en vigor de las leyes N° 21.412, 21.325, 21.459 que modifican diversos cuerpos legales se amplía el catálogo de delitos que son susceptibles de generar responsabilidad penal de la persona jurídica.

3° Que, en concordancia de los principios que inspira el artículo 4 de la Ley N° 20.393, la Universidad requiere ajustar su Política de Prevención de Delitos a las modificaciones legales pertinentes.

4° Que, una vez actualizado, para una mejor comprensión del texto, es conveniente contar con un documento único y refundido del mismo.

DECRETO:

1° **MODIFÍQUESE**, a contar de la fecha del presente Decreto la Política de Prevención de Delitos vigente de la forma que se indica:

1. Reemplácese el Acápite III denominado "DEFINICIONES" por el siguiente:

"DEFINICIONES:

- ***Administración desleal**: El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (definición de acuerdo al artículo 470 numeral 11 del Código Penal).*
- ***Apropiación indebida:** Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (definición de acuerdo con el artículo 470 numeral 1 del Código Penal).*

- ***Cohecho:** Comete el delito de cohecho:*

➢ *El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, debido a su cargo en los términos del inciso primero del artículo 248 del Código Penal, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 antes citado en concordancia con el Artículo 250 del Código Penal).*

➢ *El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera*

2° **APRUÉBESE**, el texto actualizado y refundido de la Política de Prevención de Delitos, en la forma que a continuación se indica:

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

I. OBJETIVO:

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante indistintamente "MPD") de Universidad Mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. ALCANCE:

El alcance de esta Política considera a Universidad Mayor. En adelante, dicha entidad se indicará igualmente como "la Universidad".

Así también, el alcance de esta Política se extiende a sus Socios Fundadores, Socios Activos, Directorio, Rector, Prorrector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Representantes, Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Proveedores, Estudiantes, Sostenedores Financieros y otros terceros[3] que se relacionen con Universidad Mayor.

III. DEFINICIONES:

- **Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (definición de acuerdo al artículo 470 numeral 11 del Código Penal).
  Apropiación indebida: Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (definición de acuerdo con el artículo 470 numeral 1 del Código Penal).

- **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:

[3] Se entenderá por "terceros" cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional o de otra naturaleza a Universidad Mayor.

- El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, debido a su cargo en los términos del inciso primero del artículo 248 del Código Penal, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 antes citado en concordancia con el Artículo 250 del Código Penal).
- El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (definición de acuerdo al Artículo 251 bis del Código Penal).
- El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título V, o en el párrafo 4 del Título III del Código Penal, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales (definición de acuerdo con el Artículo 249 del Código Penal).

- **Contaminación de cuerpos de agua:** Todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia (artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura).

- **Control de Armas:** El porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas, etc. (Delitos del Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas).

- **Corrupción entre particulares:**
  - El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (definición de acuerdo con el artículo 287 bis del Código Penal).

- El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (definición de acuerdo con el artículo 287 ter del Código Penal).

- **Delitos Informáticos:**

  a. Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.

  b. Acceso ilícito. El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.

  c. Interceptación ilícita. El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.

  d. Ataque a la integridad de los datos informáticos. El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

  e. Falsificación informática. El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

  f. Receptación de datos informáticos. El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos.

  g. Fraude informático. El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.

  h. Abuso de los dispositivos. El que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de la ley N°21.459 o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (definición de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley N°18.314).

- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27 de la Ley N° 19.913).

- **Negociación incompatible:** El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea ésta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociación incompatible (definición de acuerdo con el artículo 240 del Código Penal).

- **Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de Pandemia o epidemia:** El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir (definición de acuerdo con el artículo 318 ter del Código Penal).

- **Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (definición de acuerdo con el artículo 456 bis A del Código Penal).

- **Trata de Personas**: Mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Artículo 411 quáter del Código Penal).

IV. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

4.1 La Universidad velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos" (en adelante "MPD"), a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de *lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, corrupción entre particulares; administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida. contaminación de*

cuerpos de agua, inobservancia a las medidas de la autoridad sanitaria en pandemia o epidemia, control de armas, trata de personas, delitos informáticos, y cualquier otro delito que considere la Ley N°20.393. En consideración a lo anterior, **se prohíbe de forma expresa** a los Socios Fundadores, Socios Activos, Rector, Prorrector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Representantes, Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Proveedores, Estudiantes, Sostenedores Financieros y otros terceros que se relacionen de cualquier forma con Universidad Mayor, sean éstos, proveedores, contratistas, agentes, entre otros; realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Universidad, de conformidad a la Ley N° 20.393.

4.2 La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD estará a cargo de un Encargado de Prevención de Delitos, el que será designado por el Directorio a propuesta del Contralor Institucional. La designación del Encargado de Prevención de Delitos no podrá exceder el plazo de tres años, el que podrá renovarse sucesivamente por períodos de igual duración.

4.3 El Directorio, Rector, Contralor y Encargado de Prevención de Delitos de Universidad Mayor, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

4.4 El Directorio proveerá o autorizará, con una periodicidad anual, que se entreguen los recursos, medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros) al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.

4.5 El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con el objeto de informar la gestión del MPD de forma semestral y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.

4.6 El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el MPD a los colaboradores de la Universidad, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan a través de los canales institucionales.

La Universidad velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables por parte del Directorio, los Socios Fundadores, Socios Activos, Rector, Prorrector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Representantes, Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Proveedores, Estudiantes, Sostenedores Financieros y otros terceros que se relacionen de cualquier forma con Universidad Mayor, sean éstos, proveedores, contratistas, agentes, entre otros, relativos a los delitos de *lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de cuerpos de agua, inobservancia a las medidas de la autoridad sanitaria en pandemia, control de*

armas, trata de personas, delitos informáticos, y cualquier otro delito que considere la Ley N°20.393.

4.7 El MPD será actualizado, cuando se sucedan cambios relevantes en la ley o en las condiciones del sector educacional.

4.8 El MPD podrá ser certificado cuando la Universidad lo estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N° 20.393.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES:

5.1 Directorio

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de Universidad Mayor podrá, cada tres años, prorrogar dicho nombramiento.[4]
- Proveer o autorizar que se proporcionen los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con su rol y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Universidad.[5]
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.

- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención de Delitos de forma semestral y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el MPD.
- Decidir si se optará por la certificación del MPD de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393.

5.2 Rector

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en la Universidad.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Tomar conocimiento del informe semestral que el Encargado de Prevención de Delitos realiza al Directorio de la Universidad.

---

[4] Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393.
[5] Artículo 4°, numeral 2, Ley N° 20.393.

- Aprobar la presente Política de Prevención de Delitos, lo que se formalizará con la dictación del correspondiente decreto universitario.
- Aprobar el Procedimiento de Prevención de Delitos, lo que se formalizará con la dictación del correspondiente decreto universitario.

5.3 Prorrector

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, cumpliendo las normas de confidencialidad y/o reserva de datos personales y/o sensibles, establecida en la normativa aplicable, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Implementar los controles que sean necesarios o procedentes para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el MPD.
- Solicitar reportes de gestión al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten o lo estime pertinente.

5.4 Encargado de Prevención de Delitos

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Universidad cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer al Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los colaboradores de la Universidad respecto a la Ley N° 20.393 y al MPD.
- Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio.
- Presentar al Prorrector reportes de la gestión de cumplimiento cuando aquél lo solicite.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, y sugerir redactar, formalizar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el marco normativo del MPD, las cuales deberán ser aprobadas por el Directorio o Rector, según corresponda.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa de la que tome conocimiento, y de considerarlo necesario, elevar el caso al Rector, Prorrector y/o Directorio.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención establecidas en el MPD.
- Liderar el proceso de certificación del MPD y representar a la Universidad ante la empresa certificadora.

- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o de entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de actividades de la Universidad.
- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo.

5.5 Comité de Conducta y Cumplimiento

- Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Conducta, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de sujeción a las leyes y normas éticas.
- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos que correspondan a faltas al Código de Conducta y a la normativa interna de la Universidad.
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los trabajadores, especialmente el derecho a ser oídos, a defenderse adecuadamente y, por último, a que la resolución que se tome sea fundada y por un órgano formalmente establecido, como lo es el presente Comité.
- Decidir sobre las denuncias que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a delitos de la Ley N° 20.393 y otras denuncias complejas.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que se apliquen al Modelo de Prevención del Delito y, por último, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos al Directorio de la Universidad Mayor y en el que se expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito y las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos.

5.6 Principales áreas de apoyo al MPD.

- Prorrectoría.
- Contraloría.
- Secretaría General.
- Vicerrectorías.
- Decanaturas.
- Dirección de Administración Financiera.
- Dirección de Personas.
- Dirección de Comunicación Estratégica.

Esto, sin perjuicio de que todas las Direcciones deban ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de

acuerdo con la matriz de riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos. Así como también, elaborar los controles necesarios para la remediación de las oportunidades de mejora identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

5.7 Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Contratistas y Terceros vinculados a la Universidad.

- Deben cumplir con lo dispuesto en esta Política y Procedimiento de Prevención de Delitos de Universidad Mayor.
- Deben informar las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Procedimiento de Prevención de Delitos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Patricio Andrés Manque Manque, Rector — María Fernanda Badrie Awad, Secretaria General.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

UNIVERSIDAD SECRETARÍA GENERAL MAYOR

MARÍA FERNANDA BADRIE AWAD
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Prorrector
Vicerrectores
Contraloría
Decanos
Directores de Escuela
Directores de Programa de Magister
Directores Docentes de Santiago
Directores Docentes de Temuco
Archivo Secretaría General

RCG/IDB/MJD

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

DECRETO N° 16

En Santiago, a 30 noviembre de 2021

VISTOS:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 20.393 que "*Establece la responsabilidad penal delas personas jurídicas en los delitos que se indica*" y, en particular, lo dispuesto en su artículo 3, en el cual se indica la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de los delitos realizados por incumplimiento por parte de éstas de los deberes de dirección y supervisión;

2° El tenor del artículo 4 de la Ley N°20.393, nos remite a la gestión adecuada de los procesos propios de la institución a través de la elaboración de un modelo de prevención de delitos

3° Lo dispuesto en Decreto N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2021, que *"Aprueba Política de Prevención del Delitos"* en concordancia con lo dispuesto en el citado artículo 3 de la Ley N° 20.393; y

4° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal m) del N° 3 del artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Mayor, a través de su Contraloría, ha estimado de relevancia y en atención al nivel de madurez institucional, establecer políticas y/o procedimientos que regulen o establezcan políticas o procedimientos internos de prevención de delitos;

2° Que, en concordancia de los principios que inspira el artículo 4 de la Ley N° 20.393, dispone que la persona jurídica debe estar en condiciones de identificar y evaluar sus riesgos, para luego adoptar medidas de respuestas y definir mecanismos que aseguren la ejecución y evaluación efectiva de las mismas; y

3° Que, el Procedimiento precedentemente señalado, se ajusta a la Reglamentación vigente de la Universidad Mayor.

DECRETO:

1° Apruébese, a contar de esta fecha, el **"Procedimiento de Prevención de Delitos";**

2° Adjúntense a continuación de la presente, una copia de la política aprobada, y;

3° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector–Inger Dahl Bravo., Secretaria General.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

INGER DAHL BRAVO

SECRETARIA GENERAL

Distribución:
- Prorrector
- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

UNIVERSIDAD MAYOR
PARA ESPÍRITUS EMPRENDEDORES

Índice

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR 6

I. OBJETIVO 6

II. ALCANCE 6

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD) 6

A. DIAGRAMA DEL MPD 7
B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD 8

IV. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 8

4.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN 8
4.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN 12
4.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA 133
4.4 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD 155

V. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 177

VI. ÁREAS DE APOYO AL MPD 177

6.1 SECRETARÍA GENERAL 188
6.2 CONTRALORÍA 188
6.3 VICERRECTORÍAS 199
6.4 DIRECCIÓN DE PERSONAS 19
6.5 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA 20
6.6 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA 211

VII. AMBIENTE DE CONTROL 21

VIII. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS 21

IX. REPORTES Y DENUNCIAS 21

X. APROBACIÓN 22

XI. CONTROL DE CAMBIOS 23

XII. ANEXO 24

ANEXO N°1 FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN 24

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR

I. OBJETIVO:

El presente documento tiene por objetivo establecer el procedimiento respecto al diseño e implementación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante indistintamente "MPD") definido por la Universidad Mayor, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

II. ALCANCE:

El alcance de este Procedimiento considera exclusivamente a Universidad Mayor y sus filiales. En adelante, dicha entidad se indicará igualmente como "la Universidad".

Así también, el alcance de este Procedimiento se extiende a sus Socios Fundadores, Socios Activos, Directorio, Rector, Prorrector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Representantes, Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Proveedores, Estudiantes, Sostenedores Económicos y otros terceros [1] que se relacionen con Universidad Mayor.

III. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD):

Universidad Mayor ha diseñado e implementado un MPD, que consiste en un proceso preventivo, detectivo, de respuesta, supervisión y monitoreo, que promueve la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. En éste se identifican las actividades o procesos que generan o incrementan el riesgo de comisión de delitos, estableciendo políticas y protocolos para evitar que estos riesgos se materialicen.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N° 20.393, considera, al menos, los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión del Sistema de Prevención de Delitos.
5. Certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El MPD de la Universidad Mayor contiene los principales elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N°20.393.

[1] Se entenderá por "terceros" cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional o de otra naturaleza a Universidad Mayor.

a. Diagrama del MPD

Representación gráfica de los componentes y áreas de apoyo del Modelo de Universidad Mayor

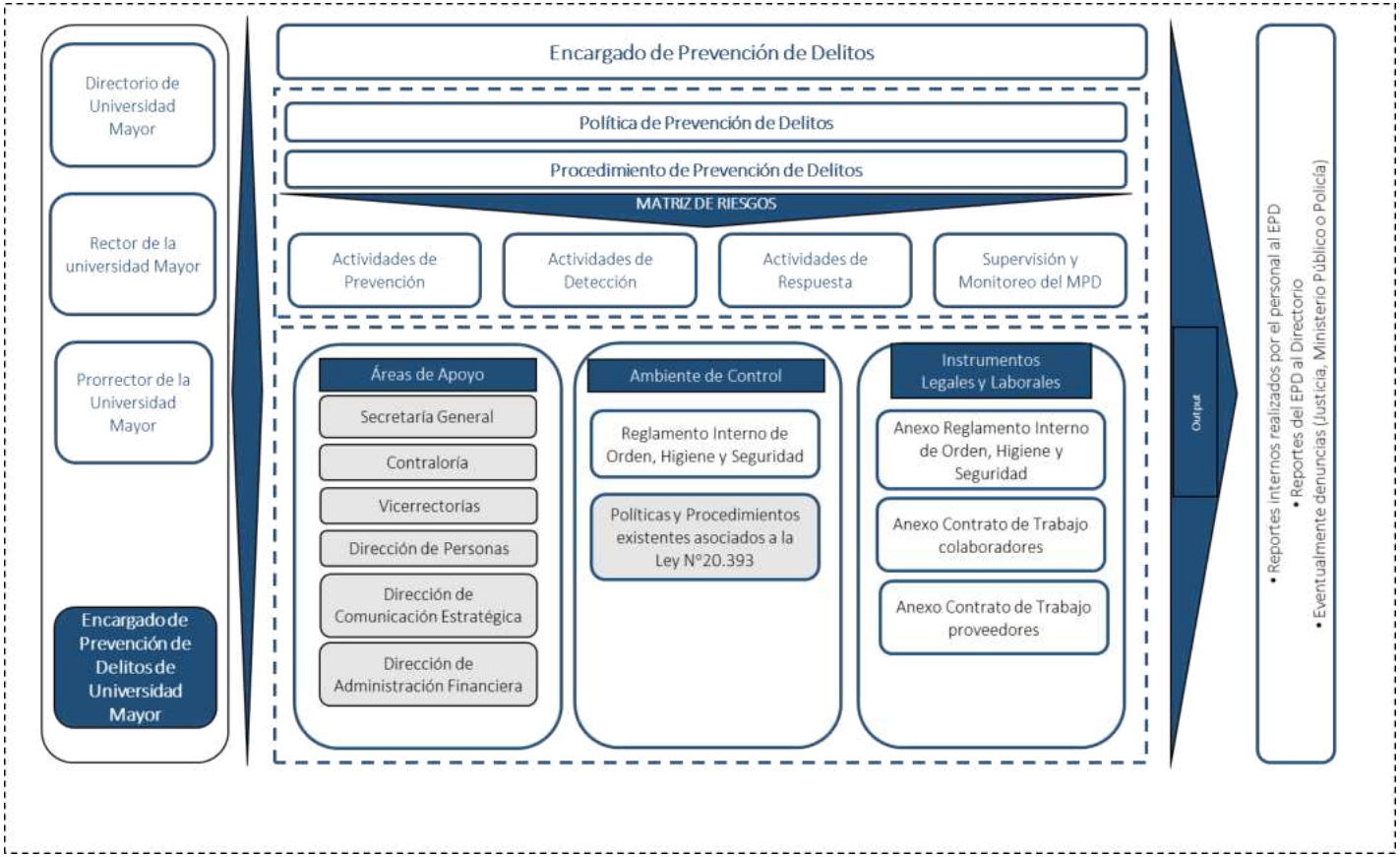

b. Estructura Organizacional del MPD

El Directorio, Rector, Prorrector y Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente del Directorio y se deberá cumplir con lo siguiente:

- Su designación y revocación será efectuada por el Directorio de la Universidad, a propuesta del Contralor Institucional.

- Tendrá acceso directo al Directorio para informar oportunamente de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión semestralmente.

- El Directorio proveerá o autorizará con una periodicidad anual, los recursos, medios y facultades (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto, entre otros) suficientes para la operación del MPD, considerando el tamaño y complejidad de la Universidad.

IV. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

El MPD de la Universidad se ha implementado a través de las siguientes actividades:

4.1 Actividades de prevención.

4.2 Actividades de detección.

4.3 Actividades de respuesta.

4.4. Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable en conjunto con las áreas involucradas de la ejecución de dichas actividades; sin perjuicio de la responsabilidad que recae en todos los miembros de la Universidad y terceros relacionados en el cumplimiento del MPD.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades que serán planificadas para el cumplimiento del MPD.

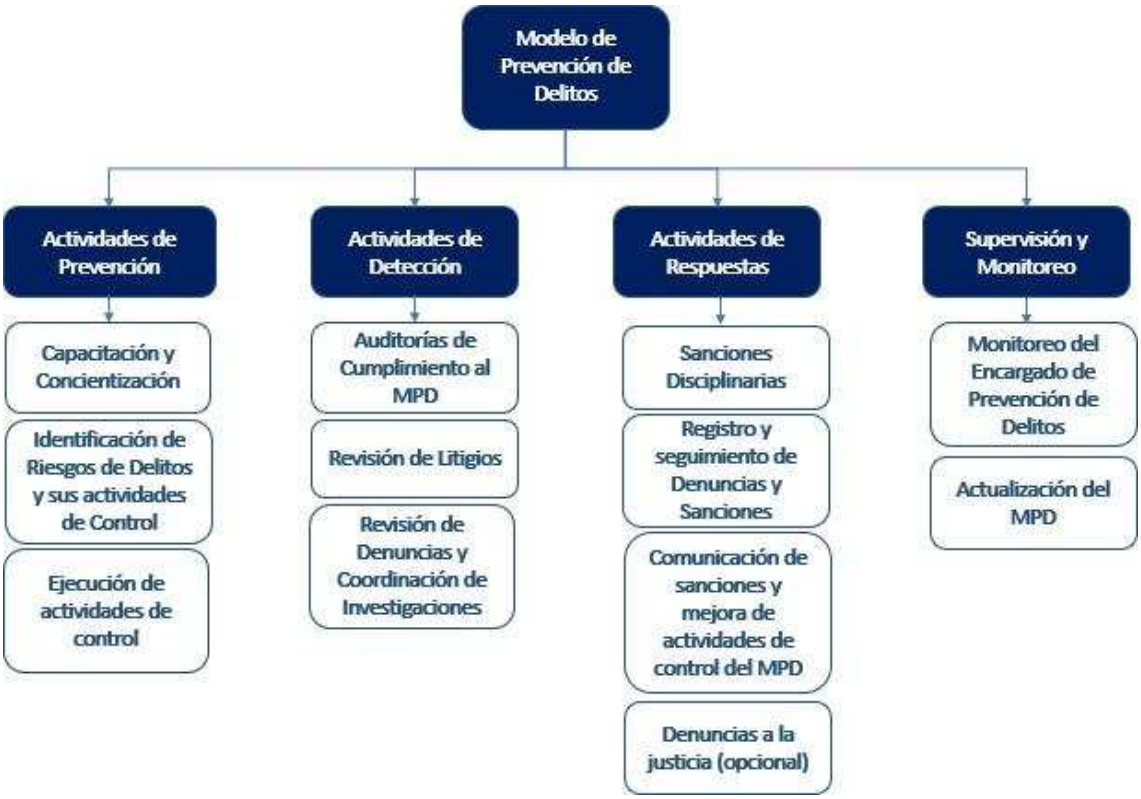

4.1 Actividades de prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD son las siguientes:

a) Capacitación y Concientización

b) Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control.

c) Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

a) <u>Capacitación y Concientización</u>

Universidad Mayor realizará capacitaciones e inducciones respecto de su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Dirección de Personas y la Dirección de Comunicación Estratégica velarán por:

i. Una comunicación efectiva de las Políticas y Procedimientos del MPD. La comunicación involucrará a todos los niveles de la Universidad, incluyendo al Directorio, Rector y Prorrector de la Universidad. Se mantendrá un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas parte de la información a ser reportada.

ii. La incorporación de materias del MPD y los delitos asociados en los programas de capacitación e inducción de la Universidad. La ejecución de capacitaciones e inducciones periódicas, contemplan:

- El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
- La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Se difundirá información actualizada del MPD por diversos canales, tales como:

- Mediante capacitación.
- Charlas explicativas on line o presenciales.
- Comunicaciones internas.

b) <u>Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control</u>

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Universidad Mayor, y sus actividades de control.

Este proceso será realizado cuando sucedan modificaciones legales relacionadas a la Ley N° 20.393 o cambios relevantes en las condiciones de la Universidad.

Para desarrollar esta actividad se efectuarán las siguientes actividades:

i. Identificación de riesgos.
ii. Identificación de controles.
iii. Elaboración de un plan de acción.

El proceso de identificación y análisis de riesgos deberá ser documentado en una **matriz de riesgos de delitos** asociados a la Ley N°20.393.

i. <u>Identificación de riesgos</u>

La identificación de riesgos de comisión de delitos incluye la identificación, análisis sistemático y valoración de los riesgos de este tipo que pueden afectar a la Universidad,

la que se realizará por medio de entrevistas al personal clave de la Universidad, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la Ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Universidad, y que sean efectuados por sus Socios Fundadores, Socios Activos, Directorio, Rector, Prorrector, Secretaria General, Vicerrectores, Representantes, Colaboradores Administrativos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

Con posterioridad a la identificación y análisis de los riesgos, se realiza la valoración de éstos, estimando la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con un determinado impacto o consecuencia. De este modo, los riesgos se evalúan, obteniendo un resultado, denominado riesgo inherente y que después de realizarse la aplicación de la eficacia de los controles mitigantes, genera un riesgo residual, el cual habrá que supervisar atendiendo a la tendencia de riesgo que la Universidad haya determinado de acuerdo con las Políticas y Procedimientos establecidos por la Dirección de Control de Procesos y Gestión del Riesgos.

La información obtenida como resultado de la evaluación debe ser revisada y/o actualizada anualmente, o cada vez que ocurra un cambio significativo en la Universidad o su entorno.

ii. Identificación de controles

Para los riesgos detectados se identificarán las actividades de control existentes en la Universidades para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de Universidad Mayor, así como también por medio de las Políticas y Procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada una de las actividades de control.

iii. Elaboración de un plan de acción

Respecto de cada riesgo, y atendiendo su necesidad, se incorporan sugerencias y recomendaciones que permiten la mitigación del riesgo de delito al que aplica.

Para efectuar el plan de acción a los controles, se considerará si la conjugación de cada uno de los controles ayuda a mitigar razonablemente la materialización del riesgo asociado.

De este modo, se efectúan recomendaciones para cada uno de los controles, de manera individualizada e independiente del riesgo. Éstas ayudan a robustecer elcontrol mismo, aumentando su eficiencia para la mitigación de los riesgos de delito.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Considera plan de acción.
- No considera plan de acción.

La matriz de riesgos de delitos de Universidad Mayor es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que concretamente posee la organización y las actividades de control que los mitigan.

La confección, actualización y custodia de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. La matriz deberá ser actualizada anualmente y toda vez que sucedan modificaciones legales relacionadas a la Ley N° 20.393 o cambios significativos en las condiciones de la Universidad.

4.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Mayor son las siguientes:

a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.
b) Revisión de litigios.
c) Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones.

a) <u>Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del MPD</u>

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento y/o auditorías a los procesos que gestionan recursos financieros, el Encargado de Prevención de Delitos podrá solicitar revisiones independientes (a un consultor externo, por ejemplo) en forma periódica al MPD.

b) <u>Revisión de litigios</u>

Trimestralmente, la Secretaria General, o quien ésta designe para ello, entregará al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Universidad Mayor en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión de cualquier ámbito que involucre a la Universidad.

c) Revisión de denuncias y coordinar investigaciones

El Encargado de Prevención de Delitos realizará un análisis de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias que se dispondrá por la Universidad, para identificar aquellos casos que estén bajo el alcance del MPD o se encuentren asociados a escenarios de delito de la Ley N°20.393. El tratamiento de las denuncias se realizará según el procedimiento interno dispuesto para esos casos.

El Encargado de Prevención de Delitos coordinará las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393. La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el procedimiento interno que se haya establecido para esos casos.

4.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de potenciales delitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Como parte de las actividades de respuesta, se contemplará la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o remplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Universidad Mayor pueden ser las siguientes:

a) Sanciones disciplinarias.
b) Registro, seguimiento de denuncias y sanciones.
c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
d) Denuncias a la justicia (opcional).

a) Sanciones disciplinarias

Universidad Mayor podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del MPD o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.

- Las sanciones deben ser consistentes con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y con las Políticas y Procedimientos disciplinarios contenidos en los diversos reglamentos de Universidad Mayor.

- Las sanciones deben ser aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción deberá estar sustentada en una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción será de las expresamente estipuladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) o en las Políticas y Procedimientos disciplinarios contenidos en los diversos reglamentos de Universidad Mayor, según corresponda.

b) Registro, seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos mantendrá un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o la detección de delitos según la Ley N° 20.393, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento interno dispuesto para esos casos.

Además, periódicamente el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, efectuará un seguimiento a las denuncias.

c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del MPD se realizará lo siguiente:

- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Rector y Prorrector, y las áreas de apoyo, resolverán la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren Universidad Mayor, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.

- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos evaluará los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.

- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de los planes de acción propuestos. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas propuestas en el plan de acción es del área correspondiente.

d) Denuncias a la justicia (opcional)

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio, Rector, Contralor, Prorrector y Secretaria General, excluyendo a cualquiera que se encuentre involucrado, evaluarán la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía. Para estos efectos podrá solicitarse asesoría legal.

Si bien Universidad Mayor no se encuentra obligada por Ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica. El Artículo 6 de la Ley N° 20.393, establece:

"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados."

4.4 Supervisión y Monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

a) Monitoreo del MPD:

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.

- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.

- Análisis de razonabilidad de las transacciones

- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos determinará y documentará el criterio a utilizar para ello.

El Área de Contraloría auditará, al menos anualmente, el MPD implementado por la Universidad.

b) Actualización del MPD:

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos, para realizar la actualización del MPD, deberá:

- Conocer nuevas normativas aplicables.

- Identificar cambios relevantes en la Universidad.

- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos actualizará la matriz de riesgos y controles de la Universidad, así como también, las Políticas y Procedimientos correspondientes.

El MPD, además, podrá ser evaluado en forma independiente, en caso de que el Encargado de Prevención de Delitos y/o el Directorio de la Universidad lo estimen necesario, a través de la revisión por parte de una empresa externa.

V. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A partir del ejercicio periódico de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta Universidad Mayor.

- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se establecerá la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.

- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo será confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de la implementación del MPD para ser informada al Directorio.

VI. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Secretaría General

- Contraloría

- Vicerrectorías

- Dirección de Personas

- Dirección de Comunicación Estratégica

- Dirección de Administración Financiera

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

6.1 Secretaría General

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, en los diversos contratos o convenios que celebre Universidad Mayor.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, cuando éste lo solicite, de las fiscalizaciones, demandas y/o juicios de Universidad Mayor que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y que tenga conocimiento.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de las multas o sanciones aplicadas a Universidad Mayor, por entidades fiscalizadoras, con el fin de detectar posibles delitos bases contemplados en la Ley N° 20.393.

- Ejecutar controles de carácter preventivo y/o detectivo definidos en la matriz de riesgos de delitos de Universidad Mayor.

- Colaborar en el diseño, formalización y publicación de las Políticas y Procedimientos asociados al MPD.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.

- Asesorar en la toma de decisiones, en relación con las sanciones y acciones a seguir, producto de las investigaciones efectuadas.

6.2 Contraloría

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en el análisis de la matriz de riesgos de delitos y su integración con el “Modelo Integral de Gestión de Riesgos de Universidad Mayor”.

- Colaborar, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, en la identificación de riesgos, y en la mejora, inclusión y eliminación de controles asociados a la matriz de riesgos de delitos.

- Revisar que se estén implementando correctamente las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados, e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique durante su gestión.

- Analizar que los planes de acción definidos por el Encargado de Prevención de Delitos hayan mitigado los riesgos.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de la existencia de cualquier riesgo de delito reportado, que aquél deba añadir al MPD.

- Gestionar, al menos anualmente, la realización de auditorías al MPD implementado por la Universidad. Éstas deberán incorporarse al Plan Anual de Auditoría.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Analizar e informar al Encargado de Prevención de Delitos, los resultados de las auditorías internas y externas realizadas, en cuanto afecten al MPD.

6.3 Vicerrectorías

- Entregar al Encargado de Prevención de Delitos la información que requiera para el desempeño de sus funciones.

- Ejecutar controles de carácter preventivo y/o detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos de Universidad Mayor.

- Implementar los controles y ejecutar el plan de acción definido, producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

6.4 Dirección de Personas

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y concientización del MPD de Universidad Mayor, que efectúa el Encargado de Prevención de Delitos; el que incluye:

- Ejecución del Plan de Capacitación y Comunicación del MPD.

- Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. Dicha comunicación involucrará todos los niveles de la organización. Se mantendrá evidencia de la entrega de comunicaciones a los colaboradores en cumplimiento de esta actividad.

- Capacitaciones periódicas respecto al Modelo de Prevención de Delitos y los delitos señalados en la Ley N° 20.393 (dependiendo del cargo y unidad de negocio que corresponda). Se llevará un registro de los asistentes a las capacitaciones, la cual es parte de la información a ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos. Las capacitaciones periódicas en Universidad Mayor comprenden los siguientes temas:

    - ✓ El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
    - ✓ Ley N° 20.393.

– Inclusión de materias del Modelo de Prevención de Delitos, y sus delitos asociados, en los programas de inducción del personal que ingresan a la organización.

– Incorporar en los Contratos de Trabajo las cláusulas asociadas al MPD.

– Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas

6.5 Dirección de Comunicación Estratégica

– Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

– Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y concientización del MPD de Universidad Mayor, que efectúa el Encargado de Prevención de Delitos; el que incluye:

- ✓ Ejecución del Plan de Capacitación y Comunicación del MPD.
- ✓ Comunicación masiva a través de los canales institucionales o redes sociales de la Universidad de la política y procedimiento de prevención de delitos e implementación del MPD. Se mantendrá evidencia de dicha comunicación en cumplimiento de esta actividad.

6.6 Dirección de Administración Financiera

- Entregar al Encargado de Prevención de Delitos la información que requiera para el desempeño de sus funciones.

- Ejecutar controles de carácter preventivo y/o detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos de Universidad Mayor.

- Implementar los controles vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos y ejecutar el plan de acción definido, producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

Esto, sin perjuicio de que todas las Direcciones deban ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo con la matriz de riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos. Así como también, elaborar los controles necesarios para la remediación de las oportunidades de mejora identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

VII. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control del MPD de la Universidad se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- Políticas y Procedimientos existentes asociados a la Ley N°20.393.

VIII. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en marcha del MPD, Universidad Mayor podrá optar por certificar la adopción e implementación de ese modelo por parte de una empresa de auditoría externa que sea de aquellas sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero.

IX. REPORTES Y DENUNCIAS

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán, al menos, los siguientes tópicos:

1. Acciones Preventivas.

2. Acciones Detectivas.

3. Acciones de Respuesta.

4. Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el Encargado de Prevención de Delitos se encuentra en el Anexo I.

El Directorio de Universidad Mayor podrá determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otras áreas o unidades.

X. APROBACIÓN

Para todos los efectos, este documento fue aprobado por el Decreto Universitario N° 16 de fecha 30 de noviembre de 2021.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

Esta tabla debe utilizarse cada vez que se necesite actualizar, modificar y eliminar algún contenido este documento, completando la siguiente tabla con los datos que se requieren a continuación:

Control de Cambios								
N° Versión	**Fecha**	**Numeral modificado**	**Motivo del Cambio**	**Descripción del Cambio**	**Responsable del cambio**	**Revisado por**	**Aprobado por**	**Fecha de Aprobación**
1.0	19-10-2021	Todos	Creación del Documento	Creación del Documento	María Jesús Droguett (Director de Cumplimiento)	Contraloría Secretaría General	Directorio	Decreto N° 16 de 30-11-de 2021

XII. ANEXO

Anexo N°1 Formato del reporte de gestión

Modelo Prevención de Delitos

Universidad Mayor

Informe Semestral

XX de XXX de 202X

Resumen Ejecutivo

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Mayor, así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en función de sus responsabilidades.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

-

-

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

-

-

Las principales mejoras para implementar son las siguientes:

-

-

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de Universidad Mayor, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.